 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>		
	NOMBRE DEL FORMATO:		
	<b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>		
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>
16- Oct-2012	02	GJ-F-022	

San Juan de Pasto, 31 de diciembre de 2025

Doctor

**BERNO HERNAN LOPEZ CABRERA**

Presidente

Y DEMÁS INTEGRANTYES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Ciudad

Asunto: Presentación proyecto de acuerdo para aprobación monto de contratación, contrato de vigilancia 2026

Cordial Saludo.


De manera atenta, adjunto al presente, para su estudio y posterior aprobación remito el proyecto de acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE MONITOREO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE LA VIGENCIA 2026”**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo de la Doctora MARTA LUCIA BRAVO ALMEIDA, secretaria general del municipio de Pasto y el Dr. CARLOS NORBERTO BASTIDAS DAVID Subsecretario de Apoyo Logístico, para que asistan como interlocutores a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

**NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ**

Alcalde Municipal de Pasto

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 16- Oct-2012	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSECUTIVO</b>

San Juan de Pasto, 31 de diciembre de 2025.

Doctor  
**BERNO HERNAN LOPEZ CABRERA**  
 Presidente  
 Y DEMÁS INTEGRANTES DEL  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO  
 Ciudad

Cordial Saludo.

Con el presente me permito remitir a su despacho, el PROYECTO DE ACUERDO **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE MONITOREO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE LA VIGENCIA 2026"** de conformidad a la siguiente,

#### **FUNDAMENTO JURIDICO**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 manifiesta: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*; con ello, se entiende que las entidades administrativas territoriales tienen la obligación de salvaguardar a quienes asistan a la administración y/o hacen parte de ella, evitando riesgos externos de seguridad, por lo que se hace necesario adoptar las medidas para la protección de los bienes, instalaciones, usuarios externos y del personal de la Entidad, de manera eficiente y con miras a evitar la comisión de actos irregulares o delitos que vayan en detrimento del patrimonio de la Entidad.

#### **De la competencia del Concejo Municipal para proferir la autorización solicitada**


Respecto de las funciones de los Concejos Municipales, los numerales 1 y 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagran:

*"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

*(...)*

*3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo"*.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala, entre otras, como atribución de los concejos municipales la siguiente:

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 16- Oct-2012	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSECUTIVO</b>

*"3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".*

El Acuerdo Municipal No. 004 del 1 de febrero de 2017 señala los casos en que el Alcalde Municipal de Pasto requiere autorización previa del Concejo para contratar, estableciendo que es requisito para toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.500 SMMLV) señalando lo siguiente:

*"ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:*

*1. Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 smmlv)."*


En este orden de ideas, con fundamento en la normatividad transcrita, se colige que el Concejo Municipal de Pasto tiene la competencia para autorizar al Alcalde Municipal de Pasto para celebrar contratos de vigilancia y seguridad privada para las diferentes sedes de la administración municipal y plazas de mercado de la Alcaldía de Pasto durante la vigencia 2026..

Es importante precisar que la exigencia de autorización previa del Concejo Municipal para contratar no constituye la regla general, sino una excepción debidamente reglamentada, en armonía con el marco constitucional y legal vigente, respetando la competencia ordinaria del alcalde para celebrar contratos en desarrollo de la función administrativa.

Para la vigencia fiscal 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) fue fijado en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con el decreto expedido por el Gobierno Nacional. En consecuencia, el tope establecido en el Acuerdo 004 de 2017, correspondiente a mil quinientos (1.500) SMMLV, equivale a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.626.357.500) MONEDA CORRIENTE.

En este contexto, y atendiendo la reglamentación vigente, mediante el presente proyecto de acuerdo se solicita la autorización previa del Concejo Municipal para que el Ejecutivo Municipal pueda celebrar contratos cuya cuantía supere el umbral establecido en el Acuerdo 004 de 2017, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, transparencia y responsabilidad fiscal.

La Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de garantizar su funcionamiento, de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes, tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad para la protección de sus bienes, instalaciones, personal que labora en la Entidad y la de sus visitantes, de manera eficiente y con la finalidad de evitar la comisión de delitos que vayan en detrimento del patrimonio de la administración municipal.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 16- Oct-2012	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSECUTIVO</b>

Lo anterior, exige a la administración municipal destinar recursos, aunar esfuerzos interadministrativamente y adelantar actividades contractuales que permitan el cumplimiento de la norma, en la salvaguarda de funcionarios, usuarios y bienes de propiedad de la administración, que se encuentran en las diferentes sedes, de acuerdo a la norma invocada, pues no hacerlo, podría conllevar a incurrir al representante legal de la administración, en su condición de servidor público, en responsabilidades, que pueden y deben ser evitadas.

La prestación del servicio de vigilancia tiene por objeto evitar daños y perjuicios, proteger, custodiar, efectuar controles de identidad al personal, en los bienes inmuebles determinados en el contrato, vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza de propiedad del municipio, evitando un detrimento patrimonial, en sus bienes, en las modalidades de hurto, hurto calificado y todas determinadas en el Código Penal. La adquisición de este servicio a través de un contrato motiva exactamente a evitar la comisión de delitos en contra del patrimonio público y privado.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, regulado por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015 y las circulares de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, constituye un componente estratégico de la gestión institucional, en tanto garantiza la protección de los bienes públicos, la seguridad de los servidores y ciudadanos, y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio.


De igual manera para el aspecto regulatorio se tiene en cuenta las siguientes normas:

- Decreto Ley 356 de 1994; el que establece la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y afirma que estos servicios solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrán suspender o cancelar la licencia o credencial expedida a quienes violen dicho decreto.
- Decreto 2974 de 1997, el que reglamenta los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada. Es conveniente y necesario establecer parámetros y criterios para el desarrollo de las actividades a cargo de estas entidades que permitan a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercer un control eficaz y oportuno de manera que su labor se ejecute de acuerdo con la Constitución y la Ley y se cumplan las finalidades de protección y prevención para las que fueron instituidas.

En virtud del principio de planeación, se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas para las diferentes sedes de la administración municipal y plazas de mercado del municipio de Pasto, que garantice la cobertura durante la vigencia 2026, por un término superior a nueve (9) meses y quince (15) días, comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de diciembre de 2026.

En consideración a las necesidades de seguridad que se requieren durante el período objeto de la presente autorización, se presenta el siguiente cuadro explicativo con la respectiva disponibilidad presupuestal por dependencia:

<b>Dependencia</b>	<b>VALOR</b>
Secretaría General	\$1.500.000.000
Secretaria de bienestar social	\$1.500.000.000

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 16- Oct-2012	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSECUTIVO</b>

Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres (DGRD)	\$1.500.000.000
Secretaria de transito	\$1.500.000.000
Total	\$6.000.000.000


Lo anterior, teniendo en cuenta que las dependencias involucradas en la ejecución del contrato cuentan con los respectivos recursos conforme a la normatividad presupuestal vigente, los cuales respaldan los recursos necesarios para la celebración del contrato de vigilancia y seguridad privada.

En particular, las dependencias Secretaría General, Secretaría de Bienestar Social, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres (DGRD) y Secretaría de Tránsito cuentan cada una con disponibilidad presupuestal por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00), cuyos montos en conjunto ascienden a SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00).

Conforme a lo anterior se requiere adelantar el proceso de contratación por un valor de hasta **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00).M/CTE**, que supera los montos autorizados en el Acuerdo No. 004 de 2017, por lo cual se requiere la autorización del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para dar continuidad a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes sedes de la administración municipal y plazas de mercado del municipio de Pasto.

Atentamente,

**NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	VIGENCIA 16- Oct-2012	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

**ACUERDO DE 2026**  
( )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE MONITOREO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE LA VIGENCIA 2026"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el ordenamiento legal, se encuentra dentro del marco jurídico, es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Pasto, para celebrar contratos para la prestación del servicio de vigilancia de seguridad privada de monitoreo a las diferentes sedes de la administración municipal y plazas de mercado del municipio de Pasto, hasta por un valor de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00).M/CTE M/CTE**, por encima de los montos establecidos en el Acuerdo 004 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los                      del año dos mil veintiséis (2026)

**BERNO HERNAN LÓPEZ CABRERA**  
Presidente Concejo Municipal

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario general

**PRESENTADO POR:**

**NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Paso



**CONCEPTO - PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACION**

**ASPECTOS GENERALES**

<b>FECHA</b>	13 DE ENERO DE 2025		
<b>IDENTIFICACIÓN FORMATO REMITENTE</b>	VIGENCIA	16 de Octubre de 2012	
	VERSIÓN	02	
	CÓDIGO	GJ-F-022	
	CONSECUTIVO		
<b>ENTIDAD REMITENTE</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Doctor NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ		
<b>No. DE FOLIOS</b>	6 FOLIOS PROYECTO DE ACUERDO		
<b>ANEXOS</b>	NO		
<b>NATURALEZA</b>	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE MONITOREO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE LA VIGENCIA 2026".		
<b>SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO</b>	Doctora MARTA LUCIA BRAVO ALMEIDA, secretaria general del municipio de Pasto y el Dr. CARLOS NORBERTO BASTIDAS DAVID Subsecretario de Apoyo Logístico		
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE PLAN Y REGIMEN</b>	ACUERDO 016 DE JUNIO 21 DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, ART. 13 PARAGRAFO 3 LITERAL G:- Autorizaciones, facultades protempores y delegaciones al señor Alcalde Municipal.		
<b>ASESOR JURIDICO</b>	Abogado JHON WILFREDO MUÑOZ RAMIREZ		

**CRITERIOS QUE SUSTENTA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN REFERENCIA**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p><b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b></p> <p>Con el debido respeto, me permito presentar ante ustedes para estudio y posterior aprobación del Proyecto de Acuerdo " <b>POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE MONITOREO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE LA VIGENCIA 2026.</b>"</p> <p><b>1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b></p> <p><b>FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL</b></p> <p>La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 manifiesta: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"; con ello, se</p>
--------------------	--





entiende que las entidades administrativas territoriales tienen la obligación de salvaguardar a quienes asistan a la administración y/o hacen parte de ella, evitando riesgos externos de seguridad, por lo que se hace necesario adoptar las medidas para la protección de los bienes, instalaciones, usuarios externos y del personal de la Entidad, de manera eficiente y con miras a evitar la comisión de actos irregulares o delitos que vayan en detrimento del patrimonio de la Entidad.

De la competencia del Concejo Municipal para proferir la autorización solicitada

Respecto de las funciones de los Concejos Municipales, los numerales 1 y 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagran:

*“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

*(...)*

*3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)* (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala, entre otras, como atribución de los concejos municipales la siguiente:

*“3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo”.*

El Acuerdo Municipal No. 004 del 1 de febrero de 2017 señala los casos en que el Alcalde Municipal de Pasto requiere autorización previa del Concejo para contratar, estableciendo que es requisito para toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.500 SMMLV) señalando lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:*

*1. Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 smmlv).”*

En este orden de ideas, con fundamento en la normatividad transcrita, se colige que el Concejo Municipal de Pasto tiene la competencia para autorizar al Alcalde Municipal de Pasto para celebrar contratos de vigilancia y seguridad privada para las diferentes sedes de la administración municipal y plazas de mercado de la Alcaldía de Pasto durante la vigencia 2026..

Es importante precisar que la exigencia de autorización previa del Concejo Municipal para contratar no constituye la regla general, sino una excepción





debidamente reglamentada, en armonía con el marco constitucional y legal vigente, respetando la competencia ordinaria del alcalde para celebrar contratos en desarrollo de la función administrativa.

Para la vigencia fiscal 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) fue fijado en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con el decreto expedido por el Gobierno Nacional. En consecuencia, el tope establecido en el Acuerdo 004 de 2017, correspondiente a mil quinientos (1.500) SMMLV, equivale a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.626.357.500) MONEDA CORRIENTE.

En este contexto, y atendiendo la reglamentación vigente, mediante el presente proyecto de acuerdo se solicita la autorización previa del Concejo Municipal para que el Ejecutivo Municipal pueda celebrar contratos cuya cuantía supere el umbral establecido en el Acuerdo 004 de 2017, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, transparencia y responsabilidad fiscal.

La Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de garantizar su funcionamiento, de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes, tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad para la protección de sus bienes, instalaciones, personal que labora en la Entidad y la de sus visitantes, de manera eficiente y con la finalidad de evitar la comisión de delitos que vayan en detrimento del patrimonio de la administración municipal.

Lo anterior, exige a la administración municipal destinar recursos, aunar esfuerzos interadministrativamente y adelantar actividades contractuales que permitan el cumplimiento de la norma, en la salvaguarda de funcionarios, usuarios y bienes de propiedad de la administración, que se encuentran en las diferentes sedes, de acuerdo a la norma invocada, pues no hacerlo, podría conllevar a incurrir al representante legal de la administración, en su condición de servidor público, en responsabilidades, que pueden y deben ser evitadas.

La prestación del servicio de vigilancia tiene por objeto evitar daños y perjuicios, proteger, custodiar, efectuar controles de identidad al personal, en los bienes inmuebles determinados en el contrato, vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza de propiedad del municipio, evitando un detrimento patrimonial, en sus bienes, en las modalidades de hurto, hurto calificado y todas determinadas en el Código Penal. La adquisición de este servicio a través de un contrato motiva exactamente a evitar la comisión de delitos en contra del patrimonio público y privado.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, regulado por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015 y las circulares de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, constituye un componente estratégico de la gestión institucional, en tanto garantiza la protección de los bienes públicos, la seguridad de los servidores y ciudadanos, y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio.

De igual manera para el aspecto regulatorio se tiene en cuenta las siguientes normas:





- Decreto Ley 356 de 1994; el que establece la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y afirma que estos servicios solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrán suspender o cancelar la licencia o credencial expedida a quienes violen dicho decreto.
- Decreto 2974 de 1997, el que reglamenta los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada. Es conveniente y necesario establecer parámetros y criterios para el desarrollo de las actividades a cargo de estas entidades que permitan a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercer un control eficaz y oportuno de manera que su labor se ejecute de acuerdo con la Constitución y la Ley y se cumplan las finalidades de protección y prevención para las que fueron instituidas.

En virtud del principio de planeación, se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas para las diferentes sedes de la administración municipal y plazas de mercado del municipio de Pasto, que garantice la cobertura durante la vigencia 2026, por un término superior a nueve (9) meses y quince (15) días, comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de diciembre de 2026.

En consideración a las necesidades de seguridad que se requieren durante el período objeto de la presente autorización, se presenta el siguiente cuadro explicativo con la respectiva disponibilidad presupuestal por dependencia:

<b>Dependencia</b>	<b>VALOR</b>
Secretaría General	\$1.500.000.000
Secretaria de bienestar social	\$1.500.000.000
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres (DGRD)	\$1.500.000.000
Secretaria de transito	\$1.500.000.000
Total	\$6.000.000.000

Lo anterior, teniendo en cuenta que las dependencias involucradas en la ejecución del contrato cuentan con los respectivos recursos conforme a la normatividad presupuestal vigente, los cuales respaldan los recursos necesarios para la celebración del contrato de vigilancia y seguridad privada.

En particular, las dependencias Secretaría General, Secretaría de Bienestar Social, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres (DGRD) y Secretaría de Tránsito cuentan cada una con disponibilidad presupuestal por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00), cuyos montos en conjunto ascienden a SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00).

Conforme a lo anterior se requiere adelantar el proceso de contratación por un valor de hasta SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00).M/CTE, que supera los montos autorizados en el Acuerdo No. 004 de 2017, por lo cual se requiere la autorización del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para dar continuidad a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes sedes de la administración municipal y plazas de mercado del municipio de Pasto.





**COMO MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL EXPONEN**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Artículos 2, 313.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 1551 de 2012.
- Decreto Ley 356 de 1994
- Decreto 2974 de 1997
- Acuerdo 044 de 2023.

**INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO.**

Previa revisión del precitado proyecto de acuerdo es necesario precisar:

La Constitución Política define el Concejo Municipal como “una corporación político- administrativa” de elección popular; sus miembros, los concejales, no son empleados públicos, pero sí servidores públicos.

El alcalde municipal es “el Jefe de la administración local y representante legal del municipio”, de elección popular, y tiene el carácter de empleado público del municipio.

Las características enunciadas: corporación político-administrativa, servidores públicos, empleado público, denotan que las actuaciones de una y otros están reguladas en la Constitución y en la ley y a éstas deben ajustarse conforme el artículo 209 constitucional, que señala como finalidad de la función administrativa el servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y de coordinación entre las autoridades administrativas.

Los artículos 313 y 315 constitucionales establecen las competencias de los Concejos y los Alcaldes respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras.

Las funciones del Concejo Municipal consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, en tanto que las funciones del alcalde son, en su esencia, de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas.

Esta estructuración de la organización municipal está complementada con un conjunto de instrumentos que permiten a sus autoridades realizar los principios constitucionales de colaboración y coordinación y el ejercicio de controles mutuos, indispensables o convenientes para la realización de los cometidos estatales.

En primer término, las decisiones de carácter general que adopta el concejo municipal, denominadas Acuerdos, en algunos casos son de iniciativa privativa del alcalde y, en todos los casos, requieren de su sanción para entrar en vigencia; el alcalde está facultado para objetar los proyectos de acuerdo recibidos para sanción, tanto por razones de derecho, esto es por considerarlos contrarios a la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales, como por motivos de inconveniencia; si el concejo no las acoge, y son objeciones de derecho, el alcalde las remitirá con el proyecto de acuerdo al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el municipio de que se trate; si son objeciones por inconveniencia, el alcalde sancionará el proyecto de acuerdo, de no hacerlo lo hará el presidente de la corporación, y será publicado.

**CONSIDERACIÓN**





Que al Concejo Municipal como una Corporación se sometió a consideración el proyecto de acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE MONITOREO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE LA VIGENCIA 2026.”**

El Proyecto de ACUERDO contiene los siguientes artículos:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Pasto, para celebrar contratos para la prestación del servicio de vigilancia de seguridad privada de monitoreo a las diferentes sedes de la administración municipal y plazas de mercado del municipio de Pasto, hasta por un valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00).M/CTE M/CTE, por encima de los montos establecidos en el Acuerdo 004 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Que el Concejo Municipal como una Corporación Político –Administrativa, ostenta la facultad Constitucional y legal para avocar conocimiento del presente asunto; del proyecto de acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE MONITOREO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE LA VIGENCIA 2026.”** el mismo, cumple con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994, toda vez que del análisis jurídico realizado el mismo se referirse a una misma materia el cual se encuentra acompañado y sustentado de una exposición de motivos en la que se expliquen los alcances y las razones que sustentan precitado proyecto de acuerdo.

En los anteriores términos se emite concepto jurídico favorable del presente proyecto de Acuerdo, soportado en la ley 1437 del 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, artículo 28 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; y Será el Concejo Municipal de Pasto (Nariño) a través de la respectiva comisión, quien otorgue el trámite respectivo, estudio y aprobación de la presente iniciativa y será quien según su especificidad avale.

Atentamente,



**JHON WILFREDO MUÑOZ RAMIREZ**  
Asesor Jurídico Externo  
Concejo Municipal de Pasto